Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demas los fondos de las respectivas provincias.

(*Real órden de 26 de Setiembre de* 1861.)

Se declara texto oficial, y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(*Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.*)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1074.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto.—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en trasladar, por conveniencia del servicio, á la plaza de Magistrado de la Audiencia de la Habana, vacante por pase á otro destino de D. Miguel de Aldecoa y Olalde, á D. Agustin Isern y Sacristan, Fiscal de la Territorial de Manila.—Dado en Palacio á 20 de Octubre de 1893.—*Maria Cristina.*—El Ministro de Ultramar, Antonio Maura y Montaner.—De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1893.—Maura,—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 30 de Noviembre de 1893.—Cùmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

BLANCO.

———

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1075.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto.—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en trasladar, por conveniencia del servicio, á la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de Manila, vacante por pase á otro destino de D. Agustin Isern y Sacristan, á D. Miguel de Aldecoa y Olalde, Magistrado de la de la Habana.—Dado en Palacio á 20 de Octubre de 1893.—*Maria Cristina.*—El Ministro de Ultramar, Antonio Maura y Montaner.—De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1893.—Maura.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 30 de Noviembre de 1893.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

BLANCO.

———

MINISTERIO DE ULTRAMAR. Núm. 1085.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto.—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reyna Regente del Reino, Vengo en nombrar Jefe de Administración de segunda clase, Gobernador Civil de la provincia de la Laguna, en las Islas Filipinas, á Don Eduardo Sanz y Menendez, que con igual categoría y clase inferior, sirve en la Dirección general de Administración Civil de dichas Islas.—Dado en Palacio á 19 de Octubre de 1893.—*Maria Cristina.*—El Ministro de Ultramar, Antonio Maura y Montaner.—De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guacde á V, E. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1893 —Maura.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 30 de Noviembre de 1893.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

BLANCO.

———

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1093.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D g.) y en su nombre la Reyna Regente del Reyno, se ha servido expedir el siguiente. Decreto.—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en confirmar el anticipo de cesantia hecho por el Gobernador General de las Islas Filipinas, à D. Rafael de Sierra Valenzuela, Jefe de Administración de segunda class, Gobernador Civil de la Laguna y declararle cesante con el haber que por clasificación le corresponda.—Dado en Palacio á 13 de Octubre de 1893.—*Maria Cristina.*—El Ministro de Ultramar, Antonio Maura y Montaner.—De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1893.—Maura.—Sr. Gobernader General de Filipinas.

Manila, 30 de Noviembre de 1893.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

BLANCO.

———

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Estracto de los Reales órdenes relativas al movimiento de personal del ramo de Hacienda, recibidas por el vapor correo «Sto. Domingo,» á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador general con fecha 18 de Noviembre próximo pasado, y se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real órden núm. 1134 de 4 de Octubre último, aprobando el nombramiento interino de D. Cayetano Parrado, para la plaza de Jefe de Negociado de 3.a clase, Jefe de Negociado del Personal de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 1135 de 4 de Octubre último, aprobando el nombramiento interino de D. Mariano Vallejo, para la plaza de Oficial 3.o de la Inspección é Investigación de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 1136 de 4 de Octubre último, aprobando el nombramiento interino de D. Francisco Gomez Erruz, para la plaza de Oficial 3.o de la Inspecciòn é Investigaciòn de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 1137 de 4 de Octubre último, aprobando el nombramiento interino de D. Emilio Fernandez Quesada, para la plaza de Oficial 3.o Interventor de la Administración de Hacienda pública de Pangasinan.

Otra nùm. 1138 de 4 de Octubre último, aprobando el nombramiento interino de D. Francisco Sanchez del Castillo, para la plaza de Oficial 4.o del Negociado 1.o de la Sección de Impuestos directos de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 1139 de 4 de Octubre último, aprobando el nombramiento interino de D. Jacinto Boada, para la plaza de Oficial 4.o del Negociado 2.o de la Sección de Impuestos indirectos de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 1140 de 4 de Octubre último, aprobando el nombramiento interino de D. Pacífico Reyes y del Prado, para la plaza de Oficial 4.o del Negociado 3.o de la Sección de Impuestos indirectos de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 1141 de 4 de Octubre último, aprobando el nombramiento interino de D. Manuel Zaragoza, para la plaza de Oficial 4.o de la Sección de Impuestos indirectos de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 1142 de 4 de Octubre último, aprobando el nombramiento interino de D. Rafael del Val, para la plaza de Oficial 4.o de la Ordenación general de Pagos.

Otra núm. 1143 de 4 de Octubre último, aprobando el nombramiento interino de D. Antonio Gonzalez Gordoncillo para la plaza de Oficial 4.o de la Ordenación general de Pagos.

Otra núm. 1144 de 4 de Octubre último, aprobando el nombramiento interino de D. Antonio García, para la plaza de Oficial 4.o de la Ordenación general de Pagos.

Otra núm. 1145 de 4 de Octubre último, aprobando el nombramiento interino de D. Pedro Arteaga y Enciso, para la plaza de Oficial 4.o Guarda-almacen de la Admiuistración de Hacienda púplica de esta Capital.

Otra núm. 1146 de 4 de Octubre último, aprobando el nombramiento interino de D. José Pozuelo y Ochando, para la plaza de Oficial 5.o de la Intervención general de la Administración del Estado.

Otra núm. 1147 de 4 de Octubre último, aprobando el nombramiento interino de D. Luis Mauduit, para la plaza de Oficial 5.o de la Sección administrativa de la Administraciòn de la Aduana de Manila.

Otra núm. 1148 de 4 de Octubre último, aprobando el nombramiento interino de D. Juan Ferrer y Gonzalez, para la plaza de Oficial 5.o Interventor de la Administración de Hacienda pública de Zambales.

Otra núm. 1149 de 4 de Octubre último, aprobando el nombramiento interino de D. Luis Suarez Valdés, para la plaza de Oficial 5.o Interventor de la Administración de Hacienda pública de Tarlac.

Otra núm. 1150 de 4 de Octubre último, aprobando el nombramiento interino de D. Juan Hernandez Saracho, para la plaza de Oficial 5.o Interventor de la Administraciòn de Hacienda pública de Barili.

Otra núm. 1151 de 4 de Octubre último, aprobando el nombramiento interino de D. Bartolomé Pons y Pons, para la plaza de Oficial 5.o Interventor de la Administración de Hacienda pública de Bataan.

Otra núm. 1152 de 4 de Octubre último, aprobando el nombramiento interino de D. Ambrosio Borja, para la plaza de Oficial 5.o Guarda-almacen Recaudador de la Administración de Hacienda pública de Zamboanga.

Otra núm. 1153 de 4 de Octubre último, aprobando el nombramiento interino de D. José Santamarina, para la plaza de Oficial 5.o Guarda almacen Recaudador de la Administraciòn de Hacienda pública de Barili.

Otra núm. 1154 de 4 Octubre último, confirmando el nombramienta de D. Manuel Artigas y Cuerva para la plaza de Oficial 5.o de la Administración de Hacienda principal de estn Capital.

Otra núm. 1155 de 4 de Octubre último, confirmando el nombramiento de D. Hermógenes Palma, para la plaza de Oficial 5.o de la Intervención general del Estado.

Otra núm. 1156 de 4 de Octubre último, confirmando los nombramientos de D. Javier Nuñez Romano, Don Francisco Periquet y D. Martin de Ocampo, para las plazas de Oficiales 5.os auxiliares de Vista de la Aduana de esta Capital.

Otra núm. 1157 de 4 de Octubre último, confirmando á D. José Roig de Lluis, para la plaza de Oficial 5.o Vista de la Aduana de Iloilo.

Otra núm. 1158 de 4 de Octubre último, confirmando á D. Antonio del Moral, para la plaza de Oficial 5.o Interventor de la Administración de Hacienda pública de Romblon.

Otra núm. 1159 de 4 de Octubre último, aprobando lo dispuesto por este Gobierno general que el nombramiento hecho por Real órden de 19 de Mayo último à favor de D. Aurelio Arias Gomez para

el destino de Jefe de Negociado de 1 a clase Interventor de la Administración de Hacienda pública de esta Capital, se entienda para el de Jefe de Negociado de 2.a clase Interventor de la citada dependencia.

Otra núm. 1160 de 4 de Octubre último, aprobando lo dispuesto por este Gobierno General que el nombramiento hecho por Real órden de 19 de Mayo último à favor de D. Eugenio Cansino para la plaza de Oficial 3.o de la Sección administrativa de la Intendencia general de Hacienda, se entienda para la de Oficial 3.o del Negociado 4.o de la Sección de Impuestos indirectos de la misma Intendencia.

Otra núm. 1161 de 4 de Octubre último, aprobando lo dispuesto por este Gobierno General que el nombramiento de D. Joaquin Garrido, para la plaza de Oficial 4.o Vista Farmacèutico de la Aduana de esta Capital, se entienda con la categoría de Oficial 3.o de Administración.

Otra núm. 1162 de 4 de Octubre último, aprobando lo dispuesto por este Gobierno General que el nombramiento de D. Pacifico Reyes, para la plaza de Oficial 4.o en el negociado 3.o de la Sección de Impuestos indirectos de la Intendencia general de Hacienda, se entienda con la categoria de Oficial 5.o de Administración.

Otra núm. 1163 de 8 de Octubre último, nombrando por el turno 3.o á D. Felipe Blanco y Gonzalez, para la plaza de Oficial 4.o de la Administración principal de Hacienda pública de esta Capital.

Otra núm. 1164 de 8 de Octubre último nombrando por el turno 3.o á D. Vicente Aragon, para la plaza de Oficial 3.o de Administración del Negociado 2.o de la Sección de Impuestos directos de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 1165 de 8 de Octubre último, nombrando por el turno 5.o à D. Cárlos Testor y Ferrer, para la plaza de Oficial 2.o de Administración del Negociado 3.o de la Sección de Impuestos directos de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 1166 de 8 de Octubre último, nombrando por el turno 3.o á D. Trinidad Jurado, para la plaza de Oficial 1.o auxiliar de la Inspección é Investigación de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 1167 de 4 de Octubre último, aprobando la permuta de sus respectivos destinos solicitada por los Oficiales 4.os de Administración de estas Islas D. Joaquin Sastron de la Torre y D. Clemente Garcia Elvira.

Otra núm. 1170 de 4 de Octubre último, aprobando la cesantía por reforma de D. José M.a Navarro, en el destino de Oficial 5.o de la Sección Administrativa de la Administración Central de Aduanas y especial de esta Capital.

Otra núm. 1171 de 4 de Octubre último, aprobando la cesantía por reforma de D. Felipe Cruz Montalvo en el destino de Oficial 5.o Guarda almacen Recaudador de la Administración de Hacienda pública de Camarines Norte.

Otra núm. 1172 de 4 de Octubre último, aprobando las cesantías por reforma de D. José Urquiza y Salomon y D. Victor Avilés, en los destinos de Oficiales 5.os de la Administración Central de Impuestos y Propiedades de estas Islas.

Otra núm. 1173 de 4 de Octubre último, aprobando la cesantía por reforma de D. Francisco Irureta Goyena, en el destino de Oficial 5.o de la Ordenación general de Pagos.

Manila, 4 de Diciembre de 1893.—Cárlos Peñaranda.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL

Excmo. Sr.:

Por Superior Decreto de V. E. fecha 11 de Agosto último, se dispuso que la Escuela de Dibujo, Pintura, Escultura y Grabado de Manila, funcionara separada é independientemente de la de Artes y Oficios medida por todo extremo útil para la vida desembarazada de ambos establecimientos, según las razones fundamentales que el Director que suscribe tuvo la honra de exponer á V. E. y V. E. la dignación de aceptar entonces.

No es preciso reproducirlas aquí: bastará con recordarlas.

Pero esa independencia tan necesaria que se ha vuelto á conceder á la Escuela primeramente citada, obliga, como complemento ineludible, á poner las bases de su reorganización. A tal efecto se dirige el adjunto proyecto de Decreto por el cual se crean las enseñanzas teóricas que faltaban á ese Centro docente para ponerle al nivel de sus similares en Europa, con lo cual llega á ser una verdadera Escuela Superior en el ramo, título que por corresponderle ya, se propone para la designación á semejanza del que ostenta la de Madrid, pudiendo como está espedir certificaciones de los estudios cursados. Así por otra parte, no encontrarán los futuros pensionados las dificultades que han hallado hasta ahora en la Península al completar su educación artística.

Para realizarlo, se propone á V. E. como medio provisional, dotar al Establecimiento del Profesorado interino indispensable acudiendo á invertir en ello los sobrantes que existen en el presupuesto, procedentes de no haber ahora pensionados que los utilicen, y en bien de los que hayan de serlo más tarde: de este modo, la inversión de esas cantidades presupuestas no se aparta sustancialmente del objeto y fin à que se destinaban.

Si el Gobierno de S. M., en su dia, accede á la creación de las cuatro plazas de Ayudantes que en el ante-proyecto de presupuestos para 1894-95 han de figurar, y si además, regulariza y ordena todo lo que sea conveniente para dar garantías de suficiencia y de estabilidad al personal docente, quedará, la Escuela de Manila, á la altura que reclaman ya las necesidades y las exigencias de este ramo de las Bellas Artes, fundamento y reflejo á la vez de la cultura de los pueblos.

Por todo lo espuesto el Director que suscribe somete á la aprobación de V. E. el adjunto proyecto de Decreto.

Manila, 1.° de Diciembre de 1893.

Excmo. Sr.,
ANGEL AVILÉS.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Administración Civil.

Manila, 1.° de Diciembre de 1893.

Este Gobierno General, en uso de sus atribuciones, y de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Administración Civil, con esta fecha viene, en disponer lo siguiente:

Artículo 1.° La Escuela de Dibujo, Pintura, Escultura y Grabado de esta Capital, se denominará en lo sucesivo «Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado.»

Art. 2.° Se amplian por este Decreto, los estudios artísticos de dicho Establecimiento; que se dividirán en prácticos y teóricos.

Corresponden á los prácticos:

1.° Principios de Figura hasta cuerpo entero, de Estampa.
2.° Dibujo del antiguo, por el yeso, y Ropages.
3.° Dibujo del desnudo por el natural.
4.° Colorido y composición.
5.° Pintura Escenográfica.
6.° Paisaje elemental y superior.
7.° Escultura del antiguo y del natural.
8.° Grabado en hueco.
9.° Grabado en dulce.

Corresponden á los teóricos:

1.° Historia y teoria de las Bellas Artes. Trajes, usos y costumbres de los diferentes pueblos de la Antigüedad.
2.° Anatomia Pictórica.
3.° Perspectiva.

Art. 3.° No podrán expedirse certificados de haber cursado y completado la educación artística, en cada grupo de Pintura, Escultura ó Grabado, sin haber cursado las asignaturas teóricas, además de las prácticas especiales de cada arte.

Art. 4.° No podrán optar á plazas pensionadas para Europa, sino los alumnos procedentes de la Escuela que hayan completado su educación artística elemental con los cursos teóricos y prácticos correspondientes.

Art. 5.° Los alumnos que terminen todos sus estudios en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado, obtendrán al final de su educación artística, un certificado de haber cursado y probado las asignaturas, prácticas y teóricas, del arte que cultiven.

Art. 6.° Las clases teòricas estarán por ahora á cargo de los dos Ayudantes profesores gratuitos, que existen en la Escuela, y de los que, á propuesta de la Dirección Civil, sean nombrados por este Gobierno General.

Art 7.° Los citados Ayudantes percibirán una gratificación de pfs. 600 anuales hasta la resolución del Ministerio de Ultramar.

Art. 8.° No pudiendo sacarse á oposición por ahora, las plazas de alumnos pensionados de Pintura Escultura y Grabado, serán satisfechas dichas gratificaciones, con cargo á la consignación que para cada una de ellas figura señalada en el vigente presupuesto.

Art. 9.° La Intendencia general de Hacienda, liquidará y abonará la gratificación de pfs. 600 anuales señalada por este Gobierno General à cada uno de los Ayudantes profesores que se crean por virtud del presente Decreto, tan pronto como tenga conocimiento de sus nombramientos, con cargo al crédito consignado en los conceptos 2.°, 3.° y 4.° del Capítulo 2.° art. 3.° de la Sección 8.ª del vigente presupuesto general de gastos.

Comuníquese, publíquese y dése cuenta al Ministerio de Ultramar.

BLANCO.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el dia 7 de Diciembre de 1893.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de dia, el Sr. Coronel de la 3 a 1|2 Brigada, D. José Marina.—Imaginaria, el Teniente Coronel de Ingenieros, D. Angel M. Rosell.—Hospital y provisiones, número 72, 1.er Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 73.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Marina

COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS.

Estado Mayor.

En los dias 28, 29 y 30 del que cursa, se verificarán en el Arsenal de Cavite, exámenes de Capitanes y Pilotos de la Marina mercante prévias las formalidades señaladas en las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Manila, 5 de Diciembre de 1893.—Enrique Sostoa.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS.

Por el vapor-correo «Ntra. Sra. de Loreto,» que saldrá para Singapore el 12 del actual á las 9 de la mañana, esta Central remitirá á las 7 de la misma, la correspondencia oficial y pública que hubiere para Europa.

Manila, 5 de Diciembre de 1893.—Por el Jefe del gabinete, J. G.ª Cantillo.

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MANILA.

Secretaría.

En virtud de lo acordado por el Sr. Decano de este Ilustre Colegio, en decreto de fecha 20 del actual, ha sido incorporado al mismo y autorizado para ejercer la profesión de Abogado, con residencia en esta Capital, el Sr. D. Emilio Olavarria y Gonzalez, conforme lo ha solicitado.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por el espresado Sr. Decano, se publica para general conocimiento.

Manila, 25 de Noviembre de 1893.—Pablo Ocampo.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos Indirectos.

Negociado 3.o

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto fecha 2 del actual, se ha servido disponer quel el dia 26 del próximo mes de Enero à las diez en punto de su mañana, se celebre ante las Juntas de Reales Almonedas de esta Capital y del Gobierno Civil de la provincia de la Pampanga, la 7.ª subasta pública y simultànea de un terreno baldío enclavado en el sitio de Tusic del barrio de la Paz, jurisdicción del pueblo de Arayat de dicha provincia denunciado por D. Vicente Blanco, bajo las mismas condiciones é igual tipo que rigió últimamente ó sean pfs. 411'13 en progresión ascendente, por no haberse verificado en esta Capital la subasta anunciada para el 25 de Noviembre último.

Manila, 4 de Diciembre de 1893.—El Subintendente general, Peñaranda. :3

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto fecha 2 del actual, se ha servido disponer que el dia 26 del próximo mes de Enero á las diez en punto de su mañana, se celebre ante las Juntas de Reales Almonedas de esta Capital y del Gobierno Civil de la provincia de la Pampanga, la 9.ª subasta pública y simultánea de un terreno baldío enclavado en el sitio de Tacubul, barrio de la Paz, jurisdicción del pueblo de Arayat de dicha provincia, denunciado por D. Manuel Fernandez, bajo las mismas condiciones é igual tipo que rigió últimamente ó sean

00 en progresión ascendente, por no haberse en esta Capital la subasta anunciada para de Noviembre último.
4 de Diciembre de 1893.—El Subintendente Peñaranda. :3

———

no. Sr. Intendente general de Hacienda, en cha 21 del presente mes, se ha servido dis- el día 26 del próximo mes de Enero á las nueve de su mañana, se celebre ante las Jun- tas de Almonedas de esta Capital y del Gobierno de provincia de Masbate y Ticao, la 5.a subasta simultánea de un terreno baldío, enclavado en el Tagpó, jurisdicción del pueblo de Mil gros provincia, denunciado por D. Miguel Villa- el tipo en progresión ascendente de pfs. 3 2'15 ción estricta al pliego de condiciones que se

29 de Noviembre de 1893.—El Sub-intendente, nda.

condiciones para la venta en pública subasta terreno baldío situado en la jurisdiccion de provincia de Masbate y Ticao, denunciado Miguel Villamor.

Hacienda enagena en pública subasta un dío realengo en el sitio denominado Tagpó, del pueblo de Milagros, de cabida de ciento hectáreas, veintiuna áreas y noventa y dos cuyos límites son: al Norte, terrenos cultiva- o Mesa; al Este, el bosque llamado Layag; rio Tagpó; y al Oeste, el rio Alás.

enagenación se llevará á cabo bajo el tipo en ascendente de trescientos dos pesos y quince

subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales de esta Capital y del Gobierno P. M. de de Masbate y Ticao, en el mismo dia y hora nunciará en la «Gaceta de Manila.»

stituida la Junta en el sitio y hora que se- correspondientes anuncios dará principio el acto sta y no se admitirá explicación ni observación la interrumpa, dándose el plazo de diez los licitadores para la presentación de su pliego.

proposiciones serán por escrito, con entera modelo inserto á continuación y se redac- papel del sello 10.° expresándose en número y dad que se ofrece para adquirir el terreno.

requisito indispensable para tomar parte en la ber consignado en la Caja general de Depósitos Subdelegación de Hacienda de la provincia la cantidad de pfs. 15'10 5 que importa el 5 p§ mente del valor en que ha sido tasado el se subasta. Al mismo tiempo que la proposi- fuera del sobre que la contenga, entregará lor esta carta de pago que servirá de garan- licitación y de fianza para responder del cum- del contrato, en cuyo concepto no se devol- al adjudicatario provisional hasta que se ha- de su compromiso. Tampoco le será de- carta de pago al denunciador del terreno en so puesto que deberá quedar unida al espe- rin no trascurra el término para ejercitar el de tanteo, ó renuncie el mismo.

nforme vayan los licitadores presentando los Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la rsonal si son españoles ó extranjeros y la pa- capitación si pertenecen á la raza china, cu- numerará correlativamente el Secretario de Junta.

vez presentados los pliegos no podrán re- pretesto alguno, quedando por consiguiente resultado del escrutinio

scurridos los diez minutos señalados para la de los pliegos, se procederá á la apertura nos por el órden de su numeracion, leyèn- e. Presidente en alta voz, tomará nota de el actuario y se adjudicará provisional- terreno al mejor postor, salvo el derecho de blecido en la clausula 12.ª

resultaren dos ó más proposiciones iguales, rá en el acto y por espacio de diez minutos citacion oral entre los autores de las mismas rido dicho término, se considerará el mejor licitador que haya mejorado más la oferta. o de que los licitadores de que trata el pá- rior, se negaran á mejorar sus proposiciones, rá el servicio al autor del pliego que se señalado con el número ordinal más bajo. se la misma igualdad entre las proposicio- adas en esta Capital y la provincia de Mas- ao, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante e Reales Almonedas de esta Capital el dia se señale y anuncie con la debida anti- licitador ó licitadores de la provincia, cu- ciones hubiesen resultado empatadas, podrán á este acto personalmente ó por medio de entendiéndose que si así no lo verifican su derecho.

actuario levantará la correspondiente acta de que firmarán los Vocales de la Junta. En unida al expediente de su razon, se ele- Intendencia general para que apruebe el acto esta cuando deba serlo por no tener vicios y designe cual ha sido en definitiva el tor.

gnado este por esta Intendencia general, se al denunciador de la mejor oferta por si le hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que ique el terreno por la cantidad ofrecida.

13 La notificacion al denunciador se hará por esta Intendencia general ó por la subalterna de Masbate y Ticao, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta capital ó en la provincia espresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª será el de ocho dias despues de la notificación.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por este Centro directivo ó subalterna de dicha provincia, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta, y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. Los compradores de terrenos baldios del Estado, podrán hacer el pago en cuatro anualidades si su importe estuviese comprendido entre pfs. 201 y 1.000; en cinco cuando lo esta entre 1 001 y 5.000 y en seis desde 5.001 en adelante, segun lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 26 de Enero de 1889.

18. El adjudicatario del terreno subastado pagará el importe del primer plazo, y además el 10 p§ del precio de la adjudicación, dentro del término de treinta dias, contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de adjudicación por la Intendencia general.

19. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condición anterior, se dejará sin efecto la adjudicación, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitación.

20. Cuando el comprador ingrese el importe del primer plazo ó anualidad, firmará y entregará en la Tesorería en que se efectúe el pago, tantos pagarés cuantos sean los plazos, que queden en descubierto.

21. El comprador que dejare transcurrir quince dias sin retirar el pagaré correspondiente á la anualidad vencida, incurrirá desde luego en el recargo de uno p§ mensual de demora por los perjuicios que ocasiona al Tesoro.

22. El comprador que quisiera satisfacer de presente el importe total de la cantidad en que le haya sido adjudicado el terreno, se le descontará el 5 p§.

23. Presentada por el comprador la oportuna carta de pago equivalente al primer plazo ó anualidad del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de compra-venta por el Iltmo. Sr. Subintendente general ó por la Subalterna á donde hubiere tenido lugar la subasta, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

24. Hasta que el adjudicatario no tenga satisfecho el valor total del terreno, este quedará hipotecado á la Hacienda y no se levantará dicha hipoteca hasta que por esta Intendencia general se expida una certificación haciendo constar que el comprador tiene satisfecho su importe al Estado.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes á que dén lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesión y por tanto, las reclamaciones que se entablen se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesión de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolución de las dudas sobre límites y condición de la posesión dada.

Tercera. El error tolerable en las mediciones de baldíos realengos, será el de 5 p§ de la cabida total. Cuando exceda de dicha cantidad y no pase del 15 p§, el mismo poseedor del terreno tendrá derecho á la composición de la parte sobrante, por el precio de tasación que corresponda, considerada como baldía; pero si el exceso fuese mayor del 15 p§, se sacará á subasta, con obligación por parte del rematante de indemnizar al poseedor el importe de las mejoras si las hubiere, apreciándose estas por un perito nombrado por cada parte, y por un tercero, designado por la Administracion, en caso de discordia. Cuando el error de la medicion exceda de 15 p§, se instruirá espediente para exijir á los funcionarios facultativos que la hubiesen ejecutado, la responsabilidad que corresponda.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila, 18 de Noviembre de 1893.—El Sub-intendente general, Peñaranda.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N., vecino de . . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de . . . . . de la jurisdicción . . . . . de la provincia de . . . . . en la cantidad de . . . . con entera sujeción al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . la cantidad de. . . . . exigida en la condición 6.a del referido pliego.

———

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del dia de ayer á igual hora del de hoy 30 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de raza y sexos. . . á saber:

CEMENTERIOS	ADULTOS. Españoles V.s	Españoles H.s	Mestizos Españoles V.s	Mestizos Españoles H.s	Indios V.s	Indios H.s	Mestizos Sangleyes V.s	Mestizos Sangleyes H.s	PARVULOS. Españoles V.s	Españoles H.s	Mestizos Españoles V.s	Mestizos Españoles H.s	Indios V.s	Indios H.s	Mestizos Sangleyes V.s	Mestizos Sangleyes H.s	Chinos V.s	Chinos H.s	Total.
Paco (Nichos). . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma (C.° general).	»	»	»	»	4	1	»	»	»	»	»	»	2	1	»	»	»	»	7
Tondo	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	2	1	»	»	»	»	6
Binondo.	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	4
Santa Cruz. . . .	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
Sampaloc.	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	2
Ermita.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Malate	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Dilao.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
Loma (chinos) . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total. . . .	»	»	»	»	8	4	»	»	»	»	»	1	5	»	»	»	»	»	22

Manila, 30 de Noviembre de 1893.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o—El Corregidor, A. Dominguez.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del dia de ayer á igual hora del de hoy 1.o del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de raza y sexos. . . . á saber:

CEMENTERIOS	ADULTOS. Españoles V.s	Españoles H.s	Mestizos Españoles V.s	Mestizos Españoles H.s	Indios V.s	Indios H.s	Mestizos Sangleyes V.s	Mestizos Sangleyes H.s	PARVULOS. Españoles V.s	Españoles H.s	Mestizos Españoles V.s	Mestizos Españoles H.s	Indios V.s	Indios H.s	Mestizos Sangleyes V.s	Mestizos Sangleyes H.s	Chinos V.s	Chinos H.s	Total.
Paco (Nichos). . .	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	1
Loma (C.° general).	»	»	»	»	2	3	»	»	»	»	»	»	2	2	»	»	»	»	17
Tondo	»	»	»	»	3	1	»	»	»	»	»	»	3	1	»	»	»	»	9
Binondo.	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	5
Santa Cruz. . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
Sampaloc.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ermita.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Malate	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Dilao.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma (chinos) . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total. . . .	»	»	»	»	7	5	»	»	»	»	»	»	6	5	»	»	»	»	24

Manila, 1.o de Diciembre de 1893.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o—El Corregidor, A. Dominguez.

PRESIDIO DE MANILA.

Relacion nominal de los confinados que fallecieron en el penal de esta plaza y Cavite en el presente mes, con expresión de los alcances que tiene cada uno, segun se expresa á continuacion.

NOMBRES.	Nombres de los Padres.	Naturaleza Pueblo.	Naturaleza Provincia.	Alcances. Pesos.	Alcances. Cén.	Presidios.
Juan Rosales Alvior	Salomon.	Inopocan.	Leyte	. . .	. . .	Manila.
Nicolás Padero Soriana.	Dámaso.	Agusan.	Misamis.	. . .	92 7	
Cipriano Castillo Onlayao	José.	Liliu.	Laguna.	71	46	
Pedro Tangonan Mariano	Andrés.	San Nicolás.	Pangasinan.	10	733	Zamboanga.
Pedro Balisme Alosinsin	Evaristo.	Panitan.	Capiz.	75	242	Cavite.
Ninguna. . . .	. . .	. . . . .	. . . . .	. . .	. . .	
			Total. . .		546	

Manila, 30 de Noviembre de 1893.—El Mayor, Pedro Serrano.—V.º B.º—El Inspector, Alvarado.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA
DE NUEVA ECIJA.

Don Manuel Zaragoza, vecino de la Ciudad de Manila, se servirá presentarse á esta Administración bien por si ó por medio de apoderado para ser notificado de una providencia que le interesa.

San Isidro, 1.° de Diciembre de 1893.—El Administrador, Miguel G.a Ibiricu. 3

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.

Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital, durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

MANILA.		Existen. anterior.	Entrados	Curados.	Muertos.	Existen. actual.
Españoles		31	4	9	1	25
Extranjeros		2	»	»	»	2
Indígenas.	Hombres. . .	156	43	25	9	165
	Mujeres . . .	95	13	14	7	87
Chinos		6	3	3	2	4
Presidiarios		21	1	1	»	21
Presos de Bilibid.		28	2	1	»	29
Seccion higiene de mujeres		»	»	»	»	»
CONVALECENCIA.						
Hombres.		2	»	»	»	2
Mujeres.		3	»	»	»	3
Total.		344	66	53	19	338

Manila, 4 de Diciembre de 1893.—El Enfermero mayor, Andrés Cerezo.

Edictos.

Don Ricardo Pavón y Rosales, Juez de 1.a instancia del distrito de Nueva Ecija

Por el presente, cito, llamo y emplazo al que se considera dueño de un carabao depositado con marcas, para que por si ó por medio de apoderado legitimamente autorizado, se presente á este Juzgado en el término de 15 dias, desde la fecha de la publicación del edicto á deducir su acción en la causa núm 5909 que se instruye de oficio en este Juzgado contra Juan Pascua, por hurto de dicho carabao, apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en S. Isidro á 30 de Octubre de 1893.—Ricardo Pavón.—Ante mi, Francisco Villarias.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á toda persona que se crea con derecho á ser dueña de varios carabaos depositados en esre Juzgado por la causa núm 5.218 que por hurto y falsificación estoy instruyendo contra Juan Bautista, y otros, los que fueron aprehendidos en los espresados carabaos por el cabo Comandante del puesto de Llab de la comprensión de Aliaga de esta provincia, en 7 de Abril de 1890, para que dentro de 15 dias, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presenten á este Juzgado con los documentos necesarios á hacer uso del derecho de que se crean asistidos sobre los espresados animales, en el bien entendido que pasado dicho término, y si no se presentaren se procederá á lo que en derecho hubiere lugar.

Dado en S. Isidro, 2 de Noviembre de 1893.—Ricardo Pavón.—Ante mi, Francisco Villarias.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Juan Bautista, indio, viudo, sin hijos, natural de Badoc provincia de Ilocos Norte, de 43 años de edad, vecino de Moncada de la de Tarlac, de oficio labrador, no sabe leer ni escribir, hijo de Valentin y de Magdalena Magallares, preso que se fugó de la cárcel pública de esta provincia, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado ó en la cárcel de esta provincia á contestar los cargos que le resultan en la causa núm 5.218 seguida contra el mismos y otros por hurto y falsificación, apercibidos que de no verificarlo dentro del espresado término, sustanciaré y fallaré dicha causa en su ausencia y rebeldia, parándoles los perjuicios consiguientes.

Dado en S. Isidro, 2 de Noviembre de 1893.—Ricardo Pavón.—Ante mi, Francisco Villarias

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Tomás Ymot, natural de Candaba, de la provincia de la Pampanga y vecino de Aliaga de esta, soltero de 28 años de edad, hijos de los ya difuntos Faustino Imot y Anselma Sebastian, sin apodo, no sabe leer ni escribir, de estatura y cuerpo regulares, nariz chata, pelo, cejas y ojos negros, color trigueño, para que por el término de 30 dias, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera, á contestar los cargos que contra el resulta en la causa núm. 5881 por hurto, bajo apercibimiento que de hacerlo asi, se le oirá y administrará justicia, y caso contrario se le declarará rebelde y contumaz, parándole los perjuicios que hubiera lugar en derecho.

Dado en S. Isidro, 2 de Noviembre de 1893.—Ricardo Pavón.—Ante mi, Francisco Villarias.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Bernardino Ponce, natural de la Cabecera de Tarlac, vecino de Cabanatuan de esta provincia, del barangay de D. Brigido Soriano, casado, de 35 años de edad, hijo de Bartolomé y de Damiana de Guzman, sabe leer y escribir, para que por el término de 30 dias, á contar desde la inserción de este edicts en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado, ó en la cárcel de esta provincia, á contestar en las resultas que contra el mismo se sigue de oficio por hurto y falsificación en la causa núm. 5867; que de hacerlo asi, le oiré y administraré justicia, y de lo contrario fallaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en S. Isidro, 2 de Noviembre de 1893.—Ricardo Pavón.—Ante mi, Francisco Villarias.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al ausente Miguel Manangan, de estatura alta, color trigueño, cara ovalada, pelo, cejas, ojos negros, vruiento con granitos en la barba, inquilino ó aparcero de Gervasio Raniscal, del pueblo de Gerona, para que en el término de 30 dias, contados desde la fecha de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á deducir los cargos que le resultan en la causa núm 5555 que se sigue contra el mismo por hurto; pues así, lo hiciere le oiré y administraré recta y cumplida justicia y, de lo contrario, será declarado rebelde y contumaz, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en S. Isidro á 3 de Noviembre de 1893.—Ricardo Pavón.—Ante mi, Francisco Villarias.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado Plácido Martin, fugado en la cárcel pública de esta Cabecera, para que por el término de 30 dias, contados desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado á contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 6188 que por el delito de robo, se instruye de oficio, pues de hacerlo así, le oiré y administraré justicia y de lo contrario seguiré sustanciando el juicio en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que se sirvan practicar activas diligencias en busca de dicho procesado y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades debidas á este Juzgado de mi cargo.

Dado en S. Isidro, 3 de Noviembre de 1893.—Ricardo Pavón.—Ante mi, Francisco Villarias

Don Angel Sanz y Borra, Juez de primera instancia de este distrito, que de hallarse en el actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito actuario da fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Lorenzo Cabalona, de 33 años de edad, casado, natural de Leon y vecino de Igbarás, jornalero, de estatura y cuerpo regulares, nariz chata, cara redonda, pelo, cejas y ojos negros, hijo de Francisco y de Juliana Callan, ya difuntos, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicación del presente edicto, se presente en este Juzgado á contestar los cargos que le resulta en la causa núm. 3618, seguida por falsificación de documentos públicos y de sellos; en el entendido que de no verificarlo dentro de dicho término, será declarado rebelde y contumaz, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Ciudad de Iloilo á 4 de Noviembre de 1893.—Angel Sanz.—Por mandado de su Sría, Tiburcio Saenz.

Don Gervasio Cruces y Gamiz, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Tarlac.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por 1.a, 2.a y 3.a vez al ofendido ausente Simplicio Castillo, indio, soltero, de Bayambang, Pangasinan, y vecino del pueblo de Moncada de esta provincia, de 16 años de edad, y de oficio labrador, para que por el término de 30 dias, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 2399 y ser reconocido por el Medico Titular de esta provincia, apercibido que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tárlac á 2 de Noviembre de 1893.—Gervasio Cruces.—Por mandado de su Sría, Paulino B. Baltasar.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al testigo ausente Juan Mauyao, residente en el sitio ó barrio de Médico, de S. Juan de Guimba de Nueva Ecija, para que por el término de 9 dias, contados desde su inserción en la «Gaceta oficial» se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 2... Hilario Monrera y otros por hurto.

Dado en Tarlac á 3 de Noviembre de 1893.—Gervasio... Por mandado de su Sría., Paulino B. Baltasar.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por 1.a vez al procesado ausente Mariano Banal, natural de ... becera y vecino de Victoria de esta provincia, ... años de edad, de oficio labrador, hijo de Bonifacio ... y de Francisca Caramat, de estatura baja, cuerpo regular, trigueño, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz y boca ... barbi-lampiña, con cicatriz de granitos blancos en el ... un lunarcito en la mejilla de echa, otro en el lagrimal izquierdo y otro en la nariz parte superior y un cicatriz en el cuello, para que por el término de 30 dias, desde la inserción del presente en la «Gaceta oficial» ... sente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia responder de los cargos que contra el resultan de la ... núm. 2510 por homicidio, bajo apercibimiento de estrados ... dole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tárlac á 3 de Noviembre de 1893.—Gervasio... Por mandado de su Sría., Paulino B. Baltasar.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al testigo ... Laureano Andaya Lovino, vecina de Jaen, de Nueva ... para que dentro de 9 dias, contados desde la inserción ... presente en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente ... Juzgado á declarar en la causa núm. 2285 contra Gregorios por infidelidad en la custodia de presos.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 4 de Noviembre ... —Gervasio Cruces.—Por mandado de su Sría., Paulino ... tazar.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Crisanto ... san, vecino del pueblo de Pantabangan, de la provincia de ... Ecija, del barangay núm. 17, para que por el término ... dias, contados desde la inserción del presente edicto en ... «Gaceta de Manila,» se presente en este Juzgado para ... rar en la causa núm. 2564 contra Miguel Ancheta por ... hurto y falsificación; pues de no hacerlo, le parará ... juicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 16 de Noviembre ... —Gervasio Cruces.—Por mandado de su Sría., Paulino ... tazar.

Don Calixto Tiangco y Escaler, Juez de primera instancia ... S. M. del partido judicial de Camarines Norte, que ... en el pleno ejercicio de sus funciones, el presente ... bano da fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á la testigo ... Fortunato Canson, indio, soltero, de 17 años de edad, ... vecino de Talisay del partido de Camarines Norte ... en el término de 9 dias, contados desde la publicación ... del presente edicto en la «Gaceta de Manila,» se presente ... este Juzgado al objeto de declarar en la causa núm. ... guida en este Juzgado por robo, apercibido que de no ... le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Daet á 10 de Octubre de 1893. ... lixto Tiangco.—Por mandado de su Sría., José Herrera.

Por el presente, cito llamo y emplazo á los testigos ... Micaela y Ambrosio de apellidos Mendoza, naturales ... bio de Paracale de dicho partido, cuyas circunstancias ... nales se ignoran, para que en el término de 9 dias, ... desde la fecha de la publicación del presente edicto ... «Gaceta oficial de Manila,» se presenten á este Juzgado ... clarar en la causa núm. 1100 seguida en este mismo ... contra Severo Vicente y otros por hurto demestico ... bidos que de no hacerlo, se les pararán los perjuicios ... en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Daet á 26 de Octubre de 1893. ... Calixto Tiangco.—Por mandado de su Sría., José Herrera.

Don Emilio Martinez y Llanos, Abogado del Ilustre ... de Manila y Juez de primera instancia interino de la ... vincia de Mindoro, que de estar en el pleno ejercicio ... funciones, nosotros los infrascritos testigos acom... damos fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Celestino ... Grisanta Mendoza, naturales ó vecinos el primero de ... de Palnan y la última del de Mamburao de esta provincia ... testigos ausentes en la causa núm. 885 por robo en ... con doble homicidio y lesiones seguida contra Genaro ... y otros, para que por el término de 15 dias, contados ... la fecha de la publicación del presente en la «Gaceta» ... comparezcan ante este Juzgado á declarar en la espresada ... bajo apercibimiento de que de no hacerlo, les parará ... perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Calapan á 9 de Noviembre de 1893.—Emilio ... tinez y Llanos.—Por mandado de su Sría, Pedro L. ... Toribio Gonzalez.

Don José Emilio Cespedes, Juez de primera instancia ... piedad de la propiedad de la Pampanga.

Por la presente convocatoria, se cita al chino Tiangguan que tenia su tienda en la calle de Sto. Cristo de ... bal de Binondo de la Capital de Manila, para que ... término de 9 dias, contados desde su inserción en ... eficial,» se presente en este Juzgado á prestar declaración ... testigo en la causa núm 7533 por robo, apercibido que ... hacerlo, se le parará el perjuicio que en derecho hubiere ... Dado en Bacolor, 8 de Noviembre de 1893.—José Ramos ... pedes.—Ante mi, Rafael Scarellas.

Don Manuel de Rioja y Larios, Gobernador Político Militar ... Surigao 3.er distrito de Mindanao, con atribuciones ... les, que actua con el infrascrito Escribano que da fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Benito ... natural y vecino del pueblo de Lanuza de este distrito ... de 34 años de edad, de oficio labrador, de estatura ... cuerpo robusto, cara redonda, color moreno, pelo, ... ojos negros, nariz chata, labios gruesos con varias ... de viruelas en la cara, procesado en la causa núm. ... lesiones para que en el término de 30 dias, á contar ... la publicación de este edicto en la «Gaceta de Manila» ... presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta ... becera, á contestar los cargos que le resultan en la ... nada causa: pues de hacerlo así; le oiré y administraré ... y de lo contrario, seguiré sustanciando dicha causa en ... ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en ... hubiere lugar.

Dado en Surigao á 23 de Octubre de 1893.—Manuel de ... —Ante mi, Daniel Toribio y Arriz.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al ofendido ... Celestino Catulay, natural y vecino de Taganaan, soltero, ... 18 años de edad, de oficio pescador, para que el término ... 9 dias, á contar desde la publicación de este edicto en ... «Gaceta de Manila,» se presente en este Juzgado á prestar ... ción en la causa núm. 965 por robo, en la inteligencia ... hacerlo asi, le oiré y administraré justicia y de lo ... seguiré sustanciando dicha causa, parándole los perjuicios ... en derecho hubiere lugar.

Dado en Surigao á 24 de Octubre de 1893.—Manuel de ... —Ante mi, Daniel Toribio y Arriz.

Imp. de Ramirez y Comp.ª—Magallanes, núm.